



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA

En Murcia a 6 de noviembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez,
Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Luis Sáez López, Decano del Ilustre
Colegio de Abogados de Murcia..

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en
ejercicio de las facultades que a cada uno le tienen conferidas,
reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a
cada una de dichas entidades

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio
Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en
cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de
participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la
relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la
cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que el CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y
EMPRESARIALES es una estructura interna de la Universidad de Murcia,
cuyo objetivo es el de realizar actividades de tipo interdisciplinar, formación,
difusión, asesoramiento técnico, especializaron de titulados universitarios, y



actividades de fomento o promoción de la investigación científica que sobrepasen el ámbito de los departamentos que engloban las áreas de conocimiento con probada capacidad para llevar a cabo actividades relacionadas con la actividad empresarial y económica.

Que el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia es una corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se citan:

- La ordenación del ejercicio de la profesión.
- La representación exclusiva de la misma, especialmente en sus relaciones con la Administración.
- La defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados.
- La formación profesional permanente de los colegiados.
- Velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados y porque en el ejercicio de la profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos, mediante el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario.
- La defensa del Estado Social y Democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento de los profesionales de ambas entidades.

Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas administraciones, para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada



utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.

En tal sentido, tanto la Universidad de Murcia como el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia quieren establecer una colaboración en las actuaciones de formación, investigación y de asistencia técnica, así como la participación en proyectos conjuntos, que se determinan en los acuerdos del presente convenio

Por todo lo expuesto, la Universidad de Murcia y el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre la UNIVERSIDAD DE MURCIA y el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA.

SEGUNDA.- La colaboración se refiere a los siguientes aspectos:

- a. Promover proyectos y líneas de investigación en las materias que puedan resultar de común interés para ambas Instituciones.
- b. Colaboración profesional en el diseño y realización de proyectos de la Universidad en los que pueda ser adecuada la participación del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.
- c. Permitir un contacto directo entre los afiliados al Colegio y los investigadores de la Universidad, que haga posible la colaboración en el estudio de las ciencias jurídicas, con el fin de contribuir a la defensa de la abogacía y los derechos de los ciudadanos.
- d. Colaborar en la organización y promoción de actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia!, de previsión y otros análogos.



- e. Facilitar que la Universidad conozca a los colegiados, en los campos que abarca el ilustre Colegio de Abogados de Murcia, que puedan prestar un servicio a ía misma.
- f. Intercambio de personal entre ambas Instituciones, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas-proyectos de investigación y de formación.
- g. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- h. Intercambio de documentación e información.
- i. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales, coordinando, sí fuera necesario, su adquisición.
- j. Cooperación en programas de formación de ios profesionales de las Entidades firmantes.
- k. Cooperación en el desarrollo de actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados.
1. Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.

En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas Instituciones.

TERCERA.- Las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un Convenio Específico de desarrollo, anexo al presente Convenio y en el que se determinarán:

- a. Objetivos que se persiguen.
 - b. Identificación de las tareas.
 - c. Plazos de ejecución.
 - d. La colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
 - e. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
 - f Aportación económica necesaria.
- Cualquier otro aspecto que sea pertinente.



CUARTA.- Para facilitar el seguimiento del Convenio se constituirá una COMISIÓN DE COORDINACIÓN formada por cuatro miembros, en la que por parte de ambas Instituciones se designarán dos representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo y estará presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue y vicepresidida por el Decano o persona en quien delegue.

La Comisión de Coordinación elabora sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

QUINTA.- A la Comisión de Coordinación le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
3. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este convenio.
4. Determinar los casos en que, de acuerdo con la cláusula Tercera, sea necesario la realización de un Convenio Específico de Desarrollo.
5. Preparar los mencionados Convenios Específicos de Desarrollo.
6. Realizar el seguimiento tanto del Convenio Marco como de los Convenios Específicos.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años. Será renovado tácitamente excepto cuando se desee su resolución por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas específicas que estén en vigor.



SÉPTIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Comisión de Coordinación interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

Las controversias que surjan derivadas del Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA**

**Fdo.: José Antonio Cobacho
Gómez**

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE MURCIA**

Fdo.: Pedro Luis Sáez López